

INVITACIÓN No. 035 de 2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO Y PAQUETERÍA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR.

El suscrito Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, por medio de la presente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública No. 035 de 2021, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ENVIA COLVANES S.A.S.

 **envia**
pasión por lo que hacemos

OBS ONAC 035 2021

Bogotá, 12 agosto 2021

Señores:
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC.

ASUNTO. Observaciones Proceso INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR No. 035 de 2021

OBJETO: "servicios para el transporte y envío de correo y paquetería a nivel nacional e internacional del Organismo Nacional de Acreditación – ONAC."

Muy respetuosamente y estando en los tiempos estipulados para presentar observaciones, formulamos las siguientes observaciones adjuntas en relación con el contenido en los documentos publicados en página institucional

EXPERIENCIA
El proponente deberá allegar con su oferta, mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados en los tres años anteriores al cierre del proceso de selección cuyo objeto fuere acorde con el de la presente invitación...]

Consideramos que este tipo de requerimiento estaría limitando la participación y la pluralidad de oferentes lo cual afectaría la selección objetiva dentro del proceso contractual solicitamos Para mayor participación de oferentes , agradecemos a la entidad que la experiencia se acredite con tiempo abierto , es decir no tomar fechas de corte.

GARANTIAS
Solicitamos amablemente ajustar y/o reconsideras su exigencia:
Calidad : 20% valor del contrato

Solicitamos reconsiderar la exigencia de póliza de calidad de servicio, considerando que con la de cumplimiento se cubre al cliente contra el riesgo en cuanto a tiempos, especificaciones de entrega y correcta prestación de los servicios, ENVIA no tiene ninguna relación con la calidad de las mercancías o documentos objeto de entrega.

RESPECTO A PENALIDAD Y MULTAS
Envia S.A.S Manifiesta

A) Ya que la responsabilidad del CONTRATISTA es directa y exclusiva frente al contratante, para tal efecto se siquiere establecerse sanciones o multas en caso de incumplimiento con la constitución de niveles de servicio ANS.
Aclaremos que no se asume frente a terceros o entidades gubernamentales.

B) Las multas no deben ser diaria ni para casos individuales de incumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio prestado y el volumen de entregas, amablemente solicitamos establecer indicadores o acuerdos de niveles de servicio ANS, y generarse solo frente a incumplimiento de estos.

C) En caso de presentarse pérdida total o parcial, daño o avería de los envíos, por causa imputable al TRANSPORTADOR, se indemnizará al CONTRATANTE: 1. En caso de pérdida total, la responsabilidad del contratista se limitará hasta el monto del valor declarado en la guía el cual incluye el concepto por lucro cesante. 2. En el evento de pérdida parcial, la responsabilidad del contratista se determinará de acuerdo con la proporción de unidades internas perdidas y se limitará proporcionalmente al valor declarado. 3. En los casos de expropiación, avería o daño, la responsabilidad del TRANSPORTADOR se determinará de acuerdo a la proporción del daño de la unidad y se limitara proporcionalmente al valor declarado.

Como compañía manejamos penalidades sobre el cumplimiento mensual de las entregas y no por evento. Teniendo en cuenta lo anterior es posible brindar una sugerencia de penalidades que sea manejado sobre los indicadores, agradecemos sean tenidos en cuenta en una posible negociación.

INDEMNIDAD

Envía S.A.S Manifiesta

Manifestamos que EL CONTRATISTA no debe defender a su propio costo al contratante por pleitos, quejas o demandas, pues las obligaciones contractuales se generan única y exclusivamente entre las partes del contrato, por lo tanto cualquier reclamación deberá ser atendida por la entidad y el contratista prestará la debida colaboración brindándole la información y soportes en lo que corresponde a la prestación de los servicios, para que responda en los respectivos procesos, y las acciones u omisiones del contratista que generen incumplimiento, están contempladas en los apremios, de tal forma que no debe generarse una doble sanción.

Original Firmado

MILENA MEDINA

Analista Nacional Negocios Especiales

envía Colvanes S.A.S

Nit: 800.185.306-4

1-. Respecto a lo observado a la experiencia requerida:

Con el fin de ampliar la participación y garantizar pluralidad de oferentes, se procede a modificar el requerimiento, el cual quedara en los siguientes términos:

"El oferente deberá presentar: Dos (02) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados en los últimos cinco (5) años, con personas jurídicas, públicas o privadas y /o copia de cada uno de ellos, cuyo objeto se relacione con los servicios a proveer y cuyo valor individual sea igual al definido por ONAC en la disponibilidad presupuestal del presente proceso."

2-. Respecto a lo observado a las garantías exigidas:

Teniendo en cuenta el objeto contratado y las obligaciones a desarrollar, se accede a retirar la solicitud de constitución de garantía de calidad del servicio.

3.- Respeto a penalidad y multas:

Agradecemos la sugerencia, la misma será tenida en cuenta.

4.- Respeto a la indemnidad:

La aclaración realizada es un tema a discutir en la etapa contractual, situación que no compete establecerse en el escenario precontractual en el que nos encontramos.

En los anteriores términos se da respuesta a las observaciones planteadas por el interesado.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año 2021.

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Director Ejecutivo

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC

Vo.Bo.


Maria Paula Rico Bautista
Profesional Jurídico

Vo.Bo.


Diana Graciela Trujillo
Coordinadora de Gestión Documental